

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de Marzo del presente año, conforme a la voluntad política de la Gestión Municipal 2019-2022, aprobó la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la "CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL NIÑO, NIÑA, Y ADOLESCENTES – CCONNA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION":

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a la participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 12° de La Convención sobre Derechos del Niño, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278, establece que los Estados Partes garantizan al niño que esté en condiciones de formarse en juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta opiniones del niño, en función de su edad y madurez. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y adolescente tiene libertad de asociarse con fines lícitos y derecho a reunirse pacíficamente, así mismo están en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta; asimismo, el Artículo 20° de la acotada norma, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la Sociedad Civil y de las Organizaciones Sociales;

Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia Municipal en materia de Servicios Sociales, el difundir y promover los Derechos del Niño, del Adolescente, de la Mujer y del Adulto Mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias Municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley a través de la Ley N° 30362, se aprueba el Plan Nacional de Acción por la infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, cuyo objetivo estratégico es, entre otros, garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, que cuenta con una proyección de resultado esperando 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", previendo entre otras estrategias de implementación, la de coordinar acciones con Gobiernos Regionales y Locales para implementar Consejo Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Informe N° 001-CSOM-R-MPLC, la Abogada Calandra Sammy Olivera Martínez, en su calidad de Regidora de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita la creación del Consejo Consultivo del Niño, Niña, y Adolescentes – CCONNA de acuerdo al Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021, en donde se incluya la participación de un grupo impulsor; adjunta al presente la Exposición de Motivos y Proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 076-2019-GDS-MPLC/CRC, el Abog – Gerente de Desarrollo Social en mérito al Informe Nro. 007-2019-DEMUNA-MPLC, emitido por la Jefe de la Oficina de DEMUNA, ratifica la opinión por la procedencia del Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Consejo Consultivo del Niño, Niña y del Adolescente;

Que, mediante Informe Legal N° 80-2019-MAMT-OAJ-MPLC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la Base Legal y Análisis Jurídico, emite Opinión favorable para la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal de Creación de Consejo Consultivo del Niño, Niña y del Adolescente en la Provincia de La Convención; correspondiendo al Concejo Municipal su aprobación, en aplicación del numeral 8) del Art. 9° (Atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 008-CDSFYC-MPLC, de fecha 18/03/2019 y Carta N° 008-CPSPV-MPLC de fecha 18/03/2019, la Comisión de Programas Sociales y Participación Vecinal y Comisión de Salud y Familia y Comunidades, presentan el dictamen conjunto Nro. 01, respectivamente, donde recomiendan al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza, para la creación del Concejo Consultivo del Niño, Niña y del Adolescente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y lo dispuesto por los Artículos 41° y 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, con las deliberaciones, votación respectiva, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, por unanimidad de votos a favor, aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES – CCONNA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION.

ARTICULO 1.- APROBAR, la creación del **CONSEJO CONSULTIVO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – CCONNA**, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente, y adscrito a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial. Tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucre e interesa.

ARTÍCULO 2°.- EL CONNA, estará constituida por los representantes de las Organizaciones y/o grupos de Niños, Niñas y Adolescentes como Municipios Escolares, Fiscales Escolares, Grupos Parroquiales, Grupos Religiosos, Culturales, deportivos entre otros grupos de niñas, niños y adolescentes que decidan ser parte de este espacio de consulta; sus edades oscilan entre diez (10) y menos de 18 años de edad; siendo la edad máxima para su designación los dieciséis (16) años de edad.

ARTÍCULO 3°.- EL CONNA, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento de las Niñas, Niños y del Adolescente de los diferentes sectores de la Provincia de La Convención, Distrito de Santa Ana y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda la Provincia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

ARTÍCULO 4° Las Funciones del CCONNA, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Generar y emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de Derechos y Políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes de la Provincia ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 5°.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las Organizaciones participantes, en Asamblea General, y estará integrado por:
 - Coordinar General.
 - Sub Coordinar
 - Coordinador de Actas.
 - Coordinador de Organización

ARTÍCULO 6°.- DESIGNAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 7°.- La Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios, en coordinación con la Sub División de DEMUNA, convocará a todas las organizaciones y grupos que participarán en el proceso de elección de representantes al CCONNA.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR, a la Jefe de División del NIÑO Y EL ADOLESCENTE - DEMUNA el Reglamento y funciones del CCONNA de la Provincia de La Convención, Distrito de Santa Ana.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 11°.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el diario correspondiente y el Portal Institucional de la Municipalidad, que estará a cargo de la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos.

ARTÍCULO 12°.- VIGENCIA, La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los veinticinco días del mes de marzo del Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447